

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Ciencia y Cultura

#### **Resolución de 10/12/2010, de la Viceconsejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la modificación de la autorización del centro privado Escuelas Pías de Albacete, por ampliación de nuevas enseñanzas. [2010/20939]**

Visto el expediente iniciado a instancia de D. Carles Such Hernández, como representante de la titularidad del centro educativo "Escuelas Pías", con código de centro 02000431 y domicilio en calle San José de Calasanz, 7 de Albacete, sobre solicitud de modificación de los datos registrados en la inscripción de dicho centro por ampliación de enseñanzas al objeto de incorporar a su oferta educativa las correspondientes al Primer Ciclo de Educación Infantil.

Por todo ello, considerando que se cumplen los requisitos contemplados en la normativa vigente y teniendo en cuenta las competencias que me otorga el Decreto 92/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, resuelvo:

Primero.- Aprobar, con efectos a partir del curso 2010/2011, la modificación de la autorización del centro de privado "Escuelas Pías" por ampliación de nuevas enseñanzas, que quedará configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: "Escuelas Pías".

Código de centro: 02000431.

Titular: Provincia de las Escuelas Pías de Valencia.

Domicilio del centro: calle San José de Calasanz, 7.

Localidad: Albacete.

Provincia: Albacete.

Enseñanzas autorizadas:

- Primer Ciclo de Educación Infantil: 3 unidades y 53 puestos escolares.
- Segundo Ciclo de Educación Infantil: 6 unidades y 150 puestos escolares.
- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 360 puestos escolares.
- PCPI "Auxiliar informático": 1 unidad y 15 puestos escolares.
- PCPI "Auxiliar de oficina": 1 unidad y 15 puestos escolares.

Segundo.- La capacidad de puestos escolares autorizada se agrupará, en cada momento, en unidades que no podrán exceder el número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que se determinan en el artículo 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero.- El titular deberá presentar ante la Delegación Provincial de Educación, Ciencia y Cultura, relación del nuevo personal del que dispondrá el centro, referido a las nuevas enseñanzas que se autorizan, desde el momento del inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, observando que se cumpla lo dispuesto en el Decreto 88/2009, de 7 de julio, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, debiendo comunicar a la Delegación Provincial correspondiente, para su aprobación, cualquier cambio que pudiera producirse sobre dicha relación.

En el momento de su apertura, el centro deberá contar con el equipamiento necesario para atender adecuadamente la oferta educativa que pretende impartir.

Cuarto.- El centro deberá cumplir la normativa prevista en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación; así como las disposiciones de la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras para minusválidos en Castilla-La Mancha, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la misma, que extiende el ámbito de aplicación a las actuaciones de edificación que se realicen por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de

---

Castilla-La Mancha. Igualmente deberá cumplir cualquier otra normativa de carácter estatal, regional o local que pudiera afectarle.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tras la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Toledo, 10 de diciembre de 2010

El Viceconsejero de Educación y Cultura  
PEDRO PABLO NOVILLO CICUÉNDEZ

---